

Santiago, once de febrero de dos mil veintiuno.

Al folio 28: A sus antecedentes.

Vistos

Se reproduce la sentencia en alzada.

Y se tiene, además, presente:

Que, en esta instancia, la parte demandante acompañó, con citación, los documentos de que da cuenta en su presentación anexada al Folio 27, pero sin precisar los alcances ni el objetivo preciso que pretendía con ellos en relación a lo que viene siendo decidido, de manera tal que no es posible dotarlos de alguna influencia diferente de la que ya fue consignada y analizada por el juez a quo en la sentencia que se revisa, con cuyos fundamentos esta Corte coincide plenamente.

Por las consideraciones expuestas y lo que señalan los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se resuelve:

Que, **se confirma** la sentencia apelada de veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el 24° Juzgado Civil de Santiago, en el Rol C-12197-2016.

Regístrese y devuélvase.

Redacción del Ministro Sr. Alejandro Rivera Muñoz.

Rol Ingreso Corte N° 14.648-2018.

No obstante, haber concurrido a la vista de la causa y al acuerdo, no firma la Ministra (S) señora Sandoval, por ausencia.





XEZXXMNHRO

Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Alejandro Rivera M. y Ministra Suplente Maria Ines Lausen M. Santiago, once de febrero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a once de febrero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>